

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2.<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.<sup>50</sup> por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 10 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DE MADRID EJERCICIO DE 1836 Á 1887

**Cuenta final de Cárceles de Partido.**

Cuenta general documentada, correspondiente al período del citado año económico, que en virtud de lo prevenido por el Real decreto de 13 de Abril de 1875, rindo yo D. Francisco Augustin y Dávila, Depositario de fondos provinciales, comprensiva de las cantidades recaudadas de los pueblos de la provincia desde 1.º de Enero de 1837 á fin del mismo mes de 1887, por sus cuotas para el sostenimiento de las Cárceles de Partido; lo librado á las cabezas de distrito durante el mismo período, y la existencia que para el próximo ejercicio resulta á favor de cada una de éstas respectivamente, á saber:

CARGO	Pesetas	Cénts.
Primeramente son Cargo seiscientos setenta y cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos que resultaron de existencia en 31 de Diciembre de 1836, según aparece de la cuenta del período de ampliación del ejercicio de 1835 á 1836, según relación núm. 1.....	675	58
Son más Cargo á que ascienden las cantidades recaudadas durante el período de esta cuenta en esta Depositaria por el concepto que expresan las relaciones de Cargo que se acompañan y acreditan los cargaremes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, á saber:		
Por lo recaudado en los pueblos del Partido judicial de Alcalá de Henares, según relación núm. 2.....	»	»
Por id. del de Colmenar Viejo, según relación núm. 3.....	»	»
Por id. del de Chinchón, según relación núm. 4.....	»	»
Por id. del de Getafe, según relación núm. 5.....	»	»
Por id. del de Navacarnero, según relación núm. 6.....	»	»
Por id. del de San Martín de Valdeiglesias, según relación núm. 7.....	»	»
Por id. del de Torrelaguna, según relación núm. 8.....	»	»
Por id. de los mismos Partidos judiciales en concepto de resultas de presupuestos anteriores, según relación núm. 9.....	»	»
Por id. de id. por reintegros, según relación núm. 10.....	»	»
	675	58
<b>DATA</b>		
Son Data seiscientos setenta y cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos entregadas por mí en el período de esta cuenta á las Cabezas de los Partidos judiciales de la provincia para atender á los gastos de sus cárceles respectivas, según por menor expresa la relación de Data que se acompaña y acreditan los dos libramientos expedidos por la Contaduría de fondos de esta provincia, á saber:		
Satisfecho al pueblo de Alcalá de Henares para gastos de la Cárcel del Partido, según relación núm. 1.....	»	»
Idem al de Colmenar Viejo, según relación núm. 2.....	»	»
Idem al de Chinchón, según relación núm. 3.....	»	»
Idem al de Getafe, según relación núm. 4.....	»	»
Idem al de Navacarnero, según relación núm. 5.....	»	»
Idem al de San Martín de Valdeiglesias, según relación núm. 6.....	»	»
Idem al de Torrelaguna, según relación núm. 7.....	»	»
Idem á los mismos Partidos judiciales en concepto de resultas de presupuestos anteriores, según relación núm. 8.....	675	58
Idem id. por reintegros, según relación núm. 9.....	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>675</b>	<b>58</b>

**RESUMEN**

Pesetas Cénts.

Importa el Cargo.....	675 58
Idem la Data.....	675 58

Existencia que resulta según por menor se detalla.... »

De manera, que importando el Cargo la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesetas y cincuenta y ocho céntimos, y la Data seiscientos setenta y cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta á fin de.... próximo pasado la suma de...., según aparece de la misma; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta correspondiente al período del ejercicio de 18... á 18... para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Madrid á 10 de Marzo de 1887. — El Depositario de fondos provinciales, Francisco Augustin y Dávila.

DON ANDRES RODRIGUEZ CORRALES, Contador de fondos provinciales.

Certifico que examinada la cuenta que precede, encuentro conformes todos los documentos de Cargo y Data que la componen, los que intervenidos por mí y sentados en el libro correspondiente, arrojan la misma existencia de.... que en ella figuran. Y para los efectos oportunos firmo la presente, visada por el Sr. Presidente de la Diputación, en Madrid á 20 de Febrero de 1887. — Andrés Rodríguez Corrales. — V.º B.º — El Presidente, Sardoal.

**AYUNTAMIENTOS**

**Arganda.**

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal de Arganda del Rey, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución correspondiente al próximo año económico de 1887 á 1888, y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y exponer de agravio si lo hubiere; pues pasado dicho término sin verificarlo no serán oídos.

Arganda 16 de Marzo de 1887.—El Alcalde, J. de Quesada.

**Brunete.**

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año de 1887 á 88; los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse y producir las reclamaciones que crean conducentes; advertidos que transcurrido dicho término no será atendida ninguna reclamación.

Brunete 16 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Eusebio de Diego.

**Cabanillas de la Sierra.**

Se ha denunciado ante esta Alcaldía la aparición de cuatro borregos como desmandados en el ganado de D. Nicomedes de Frutos.

Lo que se anuncia para que llegando

á conocimiento de su verdadero dueño se presente en esta Alcaldía, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y le serán entregados, previo pago de perjuicios y gastos de expediente; en la inteligencia que dejado transcurrir dicho término sin verificarlo se procederá á su venta, dado su insignificante valor, para hacerse cobro de dichos perjuicios y costas.

Cabanillas de la Sierra 15 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Nicomedes Frutos.

**Carabanchel Bajo.**

Se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días en la Secretaría de este Municipio, el padrón de los contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales, con el fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Carabanchel Bajo 17 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Benigno Diaz.

**Cercedilla.**

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1887 á 1888, se hace indispensable que los contribuyentes que hubiesen tenido variación en su riqueza presenten las relaciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 15 del próximo mes de Abril; en la inteligencia que

de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cercedilla Marzo 15 de 1887.—El Alcalde, Natalio Martín.

#### Chozas de la Sierra.

En el corral de Concejo de esta villa se halla depositado, por haberle cojido pastando en los sembrados de centeno del sitio de Los Llanos, de este término, un buey domado, como de ocho años de edad, cantarero de los cuernos, ó sea cornialto, pelo negro, orquilla por debajo en la oreja derecha y en la izquierda un poco de cuarto quitado, con una nube en el ojo izquierdo, sin comprenderle tenga hierro; y como se ignora su dueño, se fijan sus señas en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegando á noticia de aquél, pase á recojerle y abonar los daños y gastos causados por el mismo, acreditando en debida forma su pertenencia.

Chozas de la Sierra 18 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Fernando Palomino.

#### Colmenarejo.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1887 á 1888, se advierte á los terratenientes en este término municipal que hayan sufrido variación en su riqueza contributiva, deben presentar dentro del mes actual relaciones juradas de alta ó baja, extendidas en papel de oficio y acompañadas de documentos inscritos en el Registro de la Propiedad; en la inteligencia que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Colmenarejo 16 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Paulino Panadero.

#### Daganzo.

Hallándose terminado el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la fecha del presente, para oír reclamaciones.

Daganzo 20 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Dámaso Godín.

#### Gascones.

El proyecto de presupuesto municipal de este término se halla terminado y expuesto al público en Secretaría por espacio de 15 días, para que se enteren cuantos lo deseen y hagan las observaciones que estimen convenientes.

Gascones 16 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel Ruano.

#### Gascones.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de 15 días, el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1887 á 88, á fin de que reclamen los que se crean agraviados.

Gascones 16 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel Ruano.

#### Guadalix.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa para el próximo ejercicio de 1887 á 88 y adicional de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de oír reclamaciones.

Guadalix 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Angel Alonso.

#### La Acebeda.

El presupuesto municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado por el Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal, y al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, por el término de 15 días.

La Acebeda 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Sanz.

#### La Acebeda.

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento, y expuesto al público por el término de 15 días, para oír reclamaciones.

La Acebeda 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Sanz.

#### Lozoyuela.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año económico de 1887 á 88, por término de 15 días, para que los vecinos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lozoyuela 17 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Acisclo Moreno.

#### Montejo.

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días, para los efectos del art. 146 de la ley Municipal, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1887 á 88.

Montejo 19 de Marzo de 1887.—El Alcalde, P. O., Martín Fernández.

#### Navalafuente.

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; pues terminado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navalafuente 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Bruno Muñoz.

#### Navalafuente.

El proyecto del presupuesto adicional al corriente año económico y ordinario para el de 1887 á 1888, se hallan ambos formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que los que deseen puedan enterarse y presentar sus reclamaciones que creyeren legales.

Navalafuente 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Bruno Muñoz.

#### Navalagamella.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde las nueve de la mañana á la una de su tarde, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y hacer durante dicho término las reclamaciones que estimen conveniente á su derecho; pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Navalagamella 12 de Marzo 1887.—El Alcalde, León Sánchez.

#### Oteruelo del Valle.

El proyecto de presupuesto municipal

para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para oír las reclamaciones que se presenten.

Oteruelo del Valle 15 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Bruno Sanz.

#### Patones.

El proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la fecha, con objeto de oír las reclamaciones que sobre el mismo puedan presentarse.

Patones 13 de Marzo de 1887.—El Alcalde interino, Segundo Sanz.

#### Patones.

El proyecto de presupuesto extraordinario para atenciones de años anteriores, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde esta fecha, con objeto de oír las reclamaciones que sobre el mismo puedan presentarse.

Patones 19 de Marzo de 1887.—El Alcalde interino, Segundo Sanz.

#### Villa del Prado.

Habiendo confeccionado la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1887 á 88, el mismo queda expuesto al público por término de 15 días para que los propietarios, colonos y ganaderos le examinen y vean si tienen que hacer alguna reclamación en contra del mismo; en la inteligencia que pasado dicho plazo ya no será admitida ninguna.

Villa del Prado á 18 de Marzo de 1887.—Toribio Valledor.

#### Valdilecha.

D. Hilario Benito Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Valdilecha.

Hago saber que el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se oirán y atenderán cuantas reclamaciones legales se presenten.

Con el mismo objeto se halla expuesto por igual tiempo en la Secretaría el apéndice al amillaramiento, base principal para el repartimiento de la contribución de muebles, cultivo y ganadería del referido ejercicio de 87 á 88.

Valdilecha 17 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Hilario Benito.—Por su mandato, el Secretario, Lorenzo de la Torre.

#### Villaviciosa de Odón.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de esta villa de la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal en el año económico venidero de 1887 á 1888, base del repartimiento de la contribución territorial de dicho ejercicio.

Los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza durante el corriente año, presentarán las oportunas relaciones de alta ó baja dentro del término de 20 días, contados desde el 25 del actual al 14 del próximo mes de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento;

transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, como tampoco las que no traigan un sello móvil, ó en otro caso vengan extendidas en el papel de oficio correspondiente; advirtiendo que las variaciones que únicamente se pueden verificar con las que hayan satisfecho los derechos á la Hacienda y presenten el oportuno título legal con la inscripción en forma en el Registro de la Propiedad del partido; las que carezcan de este requisito tampoco pueden ser admitidas, en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, y muy especialmente á los contribuyentes vecinos y forasteros, esperando merecer de los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alcalá de Henares, Alcorcón, Boadilla del Monte, Brunete, Escorial de Arriba, Getafe, Leganés, Madrid, Móstoles, Navalcarnero, Robledo de Chavela y Sevilla la Nueva se sirvan dar la mayor publicidad posible á este anuncio, obligándome á lo propio en casos análogos.

Villaviciosa de Odón á 19 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

#### Villavieja.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de 15 días, el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1887 á 88, á fin de que reclamen los que se crean agraviados.

Villavieja 16 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Santos González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados eclesiásticos.

#### MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Andrés Martiáñez y Eusebio Martínez, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, abuelo paterno y materno de Cesáreo Martiáñez y Martínez, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su referida nieta el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Alejandro Torralba; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 11 de Marzo de 1887.—Pedro A. de Echavarría.

### Juzgados militares.

#### MADRID

D. Arturo O'Neill y de Audino, Teniente del batallón Depósito de Madrid, número 2, y Fiscal nombrado para actuar en la presente sumaria.

Ignorándose el paradero de Julián García Carbón, hijo de Gregorio y de Casta, natural de Robledillo de la Jara, provincia de Madrid, y recluta del primer reemplazo de 1885 con destino á Ultramar, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas á los Oficiales de Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido recluta por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, para que se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario, oficinas del batallón Depósito, núm. 2, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 16 de Marzo de 1887.—Arturo O'Neill.

## MADRID

D. José Jaquotot y García, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á los sargentos: primero del cuarto regimiento del Cuerpo de Ejército de artillería Manuel Gaspar Cerro, á los segundos del regimiento cazadores de Albuera, 16.º de caballería Juan García Torres, Domingo Santa María, Jerónimo Palazuelo, Rafael Manjón Martín y Primitivo Vega, y segundos, también regimiento infantería de León, Eugenio Sánchez Izquierdo del de Saboya, Valentín Rubio Nieto, y el de Mindanao Ildefonso López Gozález, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en las Prisiones militares de esta Corte, con objeto de poder responder á los cargos que les resultan en la sumaria que me hallo instruyendo á consecuencia de la fuga de los seis primeros de dichas prisiones y connivencia en ella de los otros tres; significando que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1887.—José Jaquotot.

## ARANJUEZ

D. José Pérez García, Teniente de infantería, destinado en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de la Isla de Cuba y Fiscal de la misma;

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, como Fiscal de la sumaria que me hallo instruyendo contra el soldado que fué de esta Comisión Enrique Avila Jaix, por los delitos de estafa y desertión, y siendo necesario saber el domicilio de los padres, hermanos ó parientes más cercanos de éste, por ignorarse su paradero, para notificarle la providencia recaída en la dicha sumaria, y cuya hermana, al suicidarse el referido soldado Avila en el café de Co-reos de la Corte de Madrid, el día 8 de Febrero de 1886 y ser conducido á la Casa de Socorro del distrito del Centro, parece se presentó en ésta, por este primero y único edicto, se hace público su llamamiento, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del mismo, se presente en esta Fiscalía con el indicado objeto.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la citada provincia.

Dado en Aranjuez á 9 de Marzo de 1887.—José Pérez.

## VITORIA

D. Ramón Rotaache Menchacatorre, Capitán Ayudante Fiscal del segundo re-

gimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar me concede, como Fiscal instructor de la causa seguida contra el artillero Esteban Tovar Peinador, por el delito de desertión, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero, para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel del Mercado de esta ciudad de Vitoria á responder á los cargos que en dicha causa le resultan.

Y á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuere habido lo pongan á disposición de la Autoridad militar del distrito correspondiente.

Y para que este edicto-requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y de Madrid, y en la *Gaceta* de esta última villa y Corte.

Dado en Vitoria á 15 de Marzo de 1887.—Ramón Rotaache.

## Filiación que se cita.

Esteban Tovar Peinador, hijo de Esteban y de Dolores, natural de Madrid, Parroquia de San Ildefonso, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, de oficio carpintero, de edad de 31 años, soltero, estatura un metro 750 milímetros. Señas particulares: pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada y color sano. Fué quinto sustituto para cubrir el núm. 185 del cupo de la zona militar de Tafalla, correspondiente al segundo reemplazo de 1885.

Vitoria 15 de Marzo de 1887.—Ramón Rotaache.

## VITORIA

D. Ramón Rotaache Menchacatorre, Capitán Fiscal del segundo regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria;

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar me concede, como Fiscal instructor de la causa seguida contra el artillero Feliciano Alcantarilla Benavente, por el delito de desertión, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero, para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel del Mercado de esta ciudad de Vitoria á responder á los cargos que en dicha causa le resultan.

Y á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuere habido lo pongan á la disposición de la Autoridad militar del distrito correspondiente.

Y para que este edicto-requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Madrid, y en la *Gaceta* de esta última villa y Corte.

Dado en Vitoria á 15 de Marzo de 1887.—Ramón Rotaache.

## Filiación que se cita.

Feliciano Alcantarilla Benavente, hijo de Francisco y de Florentina, natural de Paracuellos de Jarama, provincia de Madrid, de oficio carrero, de edad de 33 años, de estado soltero, estatura un metro 628 milímetros.

## Señas particulares.

Pelo castaño, ojos pardos, barba poblada. Fué quinto sustituto con el núme-

ro 256 por el cupo de la zona militar de Tafalla en el segundo reemplazo de 1885.

Vitoria 15 de Marzo de 1887.—Ramón Rotaache.

## Juzgados de primera instancia.

## AUDIENCIA

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita, llama y emplaza á D. José María Navarro, vecino que fué de esta Corte, para que dentro de término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se presente en dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—El Sr. Juez, Peña.—El actuario, Pedro Advíncula Villarrubia.

## BUENAVISTA

D. Angel Ramón Herreros, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Mariano Luque y Palma, natural de esta Corte, hijo del Sr. D. Federico Luque de Vázquez y de Doña Rosario de Palma, de 26 años de edad, que tiene concluida la carrera de Derecho, pero no está licenciado; el cual tuvo su domicilio en la calle de Claudio Coello, núm. 6, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por abuso de depósito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan, á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposición.

Dada en Madrid á 18 Marzo 1887.—Angel Ramón Herreros.—El actuario, Bonifacio Guillén.

## HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se promovió á instancia de D. Clemente Santiago y Prieto, concurso necesario de acreedores de D. Emilio Pérez y Pérez, en cuyo expediente se dictó el auto que á la letra dice así:

«Auto.—Unase con el exhorto que se acompaña á los autos de su razón: y

Resultando que el Procurador Don Juan Hernández Baura, á nombre de Don Clemente Santiago y Prieto, solicita por tercera vez la declaración de concurso necesario de D. Emilio Pérez y Pérez, ejecutado en los presentes autos, con la práctica de las diligencias subsiguientes á tal declaración:

Considerando que acreditado como se halla en la actualidad de una manera cumplida, que D. Emilio Pérez tiene contra sí pendientes más de dos ejecuciones, y que en ninguna de ellas se han encontrado bienes libres de otra responsabilidad, conocidamente bastante á cubrir la cantidad que se reclama:

Considerando que la declaración de concurso la solicita el acreedor legítimo

en estos autos D. Clemente Santiago y Prieto:

Vistos los artículos 1.158, 1.159 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil:

Se declara á D. Emilio Pérez y Pérez en concurso necesario de acreedores, lo que se le notifique, librándose para ello exhorto al Juzgado de primera instancia de Caspe, donde se dice residir. Se acuerda el embargo y depósito de todos los bienes y papeles, la retención de su correspondencia y el nombramiento de depositario que se encargue de la conservación y administración de dichos bienes, para cuyos extremos será también extensivo el citado exhorto; se decreta igualmente la acumulación al presente juicio de las ejecuciones que haya pendientes contra el concursado, con la excepción establecida en el art. 166 de dicha ley, para lo cual se haga también extensivo el exhorto referido.

Si libraré otro al Sr. Juez Decano de la ciudad de Zaragoza, por lo que respecta á los allí pendientes, y se expedirán oficios acompañados de testimonios del anterior escrito y este auto á los Juzgados de esta Corte y mandamiento á los actuarios de este del Hospicio, para que se acumulen los que puedan existir en los mismos; y la práctica de las diligencias encomendadas al Juzgado referido de Caspe, se sujetarán en un todo á las disposiciones de los artículos 1.179, 1.174 y 1.175 y siguientes de la repetida ley.

Se decreta así bien la retención de la correspondencia del deudor concursado, que será llevada á efecto, tanto por el Juzgado de Caspe como por este del Hospicio, que oficiará para ello al Administrador del Correo Central, para que cumpla lo que previene el art. 1.176 de la referida ley de Enjuiciamiento civil, y se cumplirá, hecha la retención con lo que previene el art. 1.176 de la referida ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio de Gregorio, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio, en Madrid á 18 de Agosto de 1886, doy fe.—Antonio de Gregorio.—Ante mí, Valentín Ballester.»

Y como no haya sido habido el Don Emilio Pérez, y por tanto no haya sido posible notificarle el auto inserto, se ha acordado notificárselo por medio de edictos insertos en los periódicos oficiales.

Madrid 23 de Febrero de 1887.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester. 186

## HOSPICIO

Por el presente se hacer saber que en los autos civiles promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, por el Procurador D. Luis Soto, á nombre de Mr. Richard Hohle, sobre que se declare en estado de quiebra á la razón social Imaz Hermanos, los cuales habían solicitado y obtenido la declaración de suspensión de pagos, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S., por ante mí el Escribano dijo: Que dejando sin efecto el auto del 5 de Noviembre último, por el que se declaró en suspensión de pagos á los señores Imaz Hermanos, del comercio de esta Corte, se les declara en su lugar en estado de quiebra, cuya declaración se retrotrae al día 1.º de Octubre de 1886; se nombra Comisario de la misma á D. Ricardo

Seguer Gaitán, á quien se comunique este nombramiento por medio de oficio inmediatamente, para que proceda á la ocupación de los bienes y papeles de la quiebra, su inventario y depósito, quien presentará al Juzgado á los tres días de dictado este auto un estado de los acreedores.

Se decreta el arresto de los señores Imaz Hermanos, y para ello expídase mandamiento á cualquiera de los alguaciles del Juzgado, que se llevará á efecto si en el acto de ser requeridos por ante el actuario no prestan fianza de cárcel segura, ó sea la personal, por cantidad de 3.000 pesetas cada uno, y caso de prestarla quedarán arrestados en su casa, ó en su defecto serán conducidos á la prisión celular, sirviendo para su ingreso el mandamiento que se expida; publíquese la quiebra por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, conforme dispone el art. 1.337, publicándose en el *Diario de Avisos*, *BOLETÍN OFICIAL* y en la *Gaceta de Madrid*; dirijase comunicación al Administrador de Correos, previniéndole que la correspondencia que reciba á nombre de los Sres. Imaz Hermanos, la ponga á disposición de este Juzgado, quienes serán citados una sola vez, para que concurran á la apertura de aquella en los días que se fijen, al lugar y á la hora que el Comisario designe.

Se decreta la acumulación á este juicio universal de quiebra en que se declara á los Sres. Imaz Hermanos de todos los autos ejecutivos que penden contra los mismos y no sean de los comprendidos en el art. 166 de la ley de Enjuiciamiento civil; y para que tenga lugar la remisión de ellos, dirijanse comunicaciones á los Juzgados de esta Corte con testimonio en relación de lo necesario é inserción de este particular, emplazándose á las partes para que comparezcan á hacer uso de su derecho, dentro del término de la ley, y expídase mandamiento á los actuarios de este Juzgado, para que tenga lugar lo que dispone el art. 168 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, con los que existan en sus Escribanías.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, doy fe.—Felipe Peña.—Ante mí, Justo Navarro.»

Lo que se anuncia por medio del presente para los fines que haya lugar.

Madrid á 19 de Marzo de 1887.—V.º B.º—Felipe Peña.—El Escribano, Justo Navarro. 187

#### HOSPICIO

En virtud de providencia de Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye con motivo de la muerte sospechosa de envenenamiento de Jacoba Oter García, se cita á Domingo Oter García, hermano de la finada, á la que asistió en su última enfermedad, para que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración dentro de cinco días en las horas de su audiencia; previniéndole, que de no concurrir al primer llamamiento, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistiere en su resistencia, será procesado como reo del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal, y conducido por la fuerza pública.

Madrid 17 de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Peña.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

#### HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pérez Cuella, de 44 años de edad, casado, jornalero, natural de Churriana, provincia de Granada, y á José de la Cruz Expósito, de 38 años de edad, viudo, encajero, natural de Albacete, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra los mismos se sigue por tentativa de robo; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referidos procesados Juan Pérez Cuella y José de la Cruz Expósito, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 17 Marzo 1887.—Ricardo Saavedra.—El actuario, Cándido Busó.

#### INCLUSA

D. Mariano Fonseca y López de Vinesa, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Marcos González, hijo de Francisco y de Anastasia, natural de Ambas, partido de Belmonte, Oviedo, de 61 años de edad, vecino de esta Corte, habiendo tenido su último domicilio en compañía de su hijo Ramón González Salazar en la calle del Amparo, núm. 54, piso principal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida al mismo por el delito de lesiones, y á fin de que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada por la Superioridad; advirtiéndole al González que este Juzgado se halla situado en la calle del General Castaños, núm. 1, palacio de los de primera instancia é instrucción de esta Corte; y previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía y Guardia civil, procedan á la detención del referido Marcos González, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Modelo de esta Corte, dándome el oportuno aviso

Dada en Madrid á 15 Marzo 1887.—Mariano Fonseca.—El actuario, Juan Martos.

#### INCLUSA

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia de Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se cita á todos los acreedores de D. Román Fraile Sevillano, vecino y del comercio de esta plaza, para que concurran á la junta general que ha de celebrarse el día 16 del próximo Abril, á la una de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, y que tiene por objeto el nombramiento de síndicos.

Pueden formar parte de la junta, ya por sí ó ya por apoderado en forma, no

sólo los acreedores que tienen tal carácter, por aparecer así de antecedentes, si no también los que lo acrediten antes de la celebración; presentando al Sr. Comisario los documentos justificativos; en inteligencia de que no serán admitidos faltando alguno de estos requisitos, y bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar si no compareciesen, ya personalmente ó ya por medio de apoderado.

Madrid 23 de Marzo 1887.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 188

#### Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Debiendo, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 22 de Enero último, embarcar para la Isla de Cuba los reclutas del segundo reemplazo de 1885 destinados á Ultramar, por sorteo que á continuación se expresan, se presentarán en el Depósito de Bandera de esta Corte, sito en el cuartel de San Francisco, el día 2 del próximo mes de Abril.

Agustín Rodríguez Matarrubias, domiciliado en la calle de las Tres Cruces, número 4, 4.º, perteneciente á la zona número 1.

Ricardo Alarcón Lucas, Fúcar, número 16, portería, id. id.

Julio Gómez Alcobendas, Costanilla de Desamparados, núm. 3, 3.º, id. id.

Manuel Moya Bayo, Royo, núm. 5, segundo, id. id.

Manuel Rivero Ruiz, Segovia, número 33, principal, núm. 8, id. id.

Ricardo Padillo López, Cava Alta, número 14, principal, id. id.

Gabino García Barona, Jacometrezo, número 50, tienda, hoy Arlabán, 11, 3.º, idem. id.

Antonio Pareja Buceta, seignora (distrito de Buenavista), id. id.

Ramón Gorostiza Navarro, Alcalá, número 19 duplicado, 2.º, id. id.

Wenceslao Cuenca Cambronera, se ignora (distrito de Buenavista), id. id.

Gumersindo Rebollo Ibáñez, Mesones Romanos, núm. 3, tienda, hoy Preciados, 29, id., id. id.

Miguel de Rosal Sáez, Plaza de las Cortes, núm. 5, 2.º, id. id.

Antonio Pato Segura, domiciliado en Granada, perteneciente á la zona núm. 2.

Pablo Sánchez Gutiérrez, Moreto, número 16, bajo, id. id.

José Cerdá Jordá, Ronda de Embajadores, núm. 16, bajo, id. id.

Fernando Martínez Rodríguez, se ignora, id. id.

Manuel Alvarez García, Ferrocarril, 8, principal, id. id.

Antonio Alfaro Soler, Cristo de las Injurias, núm. 5, bajo, id. id.

Angel Lores Mora, Caravaca, número 13, 2.º interior, id. id.

Emilio Castilla Ruiz, Embajadores, número 37, boardilla, id. id.

Julian Ibáñez Benito, Carretera de Andalucía, núm. 7 id., id. id.

Gabriel Vitón García, Peña Francia, número 6, 2.º, id. id.

Alejandro Suárez Expósito, Arroyo de Embajadores, núm. 11, bajo, id. id.

Venancio de S. Félix Rodas, números 18, 20 y 22, id. id.

Juan Alonso Parra, Ancora, núm. 2, idem id.

Eugenio Chicarro Mora, Ronda de Valencia, núm. 16, 1.º, id. id.

Aureliano Menéndez Sandoval, domi-

ciliado en la cárcel celular, perteneciente á la zona núm. 3.

Francisco Alejandro Díaz, domicilio se ignora, id. id.

Eduardo Sanz Alberto, Santa Engracia, núm. 60, id. id.

Francisco González Frondeviela, id., número 44, 3.º, id. id.

Martin López Caballero, Aragón, número 11 duplicado, id. id.

Sotero Pérez Esteban, San Juan Olfas, número 7, bajo, id. id.

Plácido Domingo Pérez, Desengaño, número 3, principal, id. id.

Arturo del Capo García, Ventura Rodrigo, núm. 11, 4.º, id. id.

Francisco Carrasque Fernández, Cardenal Cisneros, núm. 3, 1.º, id. id.

Jerónimo Sánchez Cristóbal, Aragón, número 9, 5.º, id. id.

Ramón Rivera Alvarez, Callejón del Alamillo, núm. 3, id. id.

Rafael Martín Martínez, Pez, número 22, 1.º derecha, id. id.

Jesús Rodríguez del Valle, en León, idem id.

José García Fernández, Lepanto, número 4, 4.º, id. id.

Juan Pérez Ruiz, San Dimas, número 13, principal, id. id.

Diego Gómez Lamata, Bravo Murillo, núm. 62, id. id.

Victoriano Serra García, domiciliado en Chinchón, perteneciente á la zona número 4.

Antonio Alonso Muñoz, Pozuelo de Alarcón, id. id.

Antonio Meléndez Alvarez, Aranjuez, idem id.

Juan Guerrero Rivas, Villarejo de Salvanes, id. id.

Severiano Sampedro González, Villa del Prado, id. id.

Victoriano Martín Gómez, Majadahonda, id. id.

Teodoro Hernández Calderón, Mostoles, id. id.

Felipe Toro Catalina, Chinchón, id. id.

Marcelino Jiménez Ampuero, Centenios, id. id.

Claudio Rodríguez Cabañas Redondo, Villa del Prado, id. id.

Baldomero Rodríguez Herrero, Navalcarnero, id. id.

Gregorio López Navas, Villa del Prado, id. id.

Eugenio Santiuste Gutiérrez, domiciliado en San Fernando de Jarama, perteneciente á la zona núm. 5.

Pedro Ruiz Sánchez, Valdilecha, idem idem.

Fernando Barrio Lido, Alcalá de Henares, id. id.

Felipe Rufo Serna, Valdetorres, id. id.

Santiago Molinillo Castillo, Becerril, idem id.

Meitón Yebra García, Villalvilla, idem idem.

Idem.

Alberto Villalvilla Tomás, Villar del Olmo, id. id.

Román de la Seu Galán, San Sebastián de los Reyes, id. id.

Lázaro Matías Antón, Boalo, id. id.

Eugenio Pareja Bachiller, Pezuela de las Torre, id. id.

José Izquierdo Menoyo, San Sebastián de los Reyes, id. id.

Ciriaco Pérez Pozo, Alcalá de Henares, id. id.

Madrid 15 de Marzo de 1887.—El Comandante, Secretario, Eduardo Caba-

llero.